



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000158 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 22 JUL 2022

## VISTO:

La Carta N° 27-2022-CONSORCIO NUESTRA SEÑORA DEL PILAR II, recepcionado por el Inspector de Obra el día 27 de junio del 2022, el Informe N° 037-2022-GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-SHMM, de fecha 01 de julio del 2022, el Informe N° 1142-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 19 de julio del 2022, proveído de fecha 19 de julio del 2022, el Informe Legal N° 045-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-AAL, de fecha 22 de julio del 2022; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el día 30 de noviembre del 2020, se suscribió entre la Gerencia Regional de Infraestructura; y, el contratista CONSORCIO NUESTRA SEÑORA DEL PILAR II, el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 004-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, LICITACION PUBLICA N° 003-2020/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria), para la Ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 19 ISABEL SALINAS CUENCA DE ESPINOZA DEL DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA Y REGION TUMBES.

Que, a través de la CARTA N° 27-2022-CONSORCIO NUESTRA SEÑORA DEL PILAR II, recepcionado por el Inspector de Obra el día 27 de junio del 2022, el representante común del CONSORCIO NUESTRA SEÑORA DEL PILAR II, solicitó la ampliación de plazo parcial N° 02, por VEINTISIETE (27) días calendario, debido a la demora de la entidad en emitir y notificar al Contratista



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000158 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 22 JUL 2022

la Resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional N° 02 de ejecución de obra, que viene afectando la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

Que, mediante **INFORME N° 037-2022-GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG**, de fecha 01 de julio del 2022, el Inspector de Obra Ing. Civil **SANTOS HUMBERTO MARCHAN MEDINA**, ha emitido su pronunciamiento respecto a la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 02, peticionado por el Contratista, en el cual ha manifestado lo siguiente:

- ✓ Que, del análisis de todo o actuado y de acuerdo a la visita de la obra vinculante, así como las partidas que están proyectadas en la ejecución del Plan de Contingencia proyectada, se ha determinado la cuantificación del plazo de ejecución de la obra, precisando la fecha de inicio día 23 de diciembre del 2022; y, la nueva fecha de fin el día 17 de julio del 2022.

## PLAN DE CONTINGENCIA POR EJECUTAR

N° PARTIDA	DESCRIPCIÓN	DURACIÓN	INICIO	FIN	DÍAS	EJECUTADO
1	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CERRADURA DE 02 GOLPES	1 DÍA	23/07/2022	24/07/2022		EJECUTADA
2	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BISAGRA ALUMINIZADA DE 4"	6 DÍAS	18/07/2022	24/07/2022		EJECUTADA
3	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PUERTA DE MADERA	6 DÍAS	18/07/2022	24/07/2022		EJECUTADO
4	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE VENTANAS (2.00 X 1.00) INLC	6 DÍAS	08/07/2022	13/07/2022	0	NO INCIDE EN EJECUTAR OTRAS PARTIDAS
5	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE VENTANAS ALTAS (2.00 X 40)	4 DÍAS	13/07/2022	16/07/2022	0	NO INCIDE EN EJECUTAR OTRAS PARTIDAS



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000158 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 12 2 JUL 2022

6	32.10.10.11	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE VENTANAS ALTAS (2.00 X 0.40)	3 DÍAS	10/07/2022	12/07/2022	3	POR EJECUTAR
7	32.10.10.12	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE COBERTURA METÁLICA LIVIANA	7 DÍAS	11/07/2022	17/07/2022	7	POR EJECUTAR
TOTAL DE DÍAS PEJECUTAR						10	

✓ Por lo que de acuerdo al análisis de cuantificación de acuerdo al análisis de cuantificación de la ejecución de las partidas por ejecutar se ha determinado en diez (10) días calendario.

Que, a través del **INFORME N° 1142-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGOSG**, de fecha 19 de julio del 2022, la Subgerencia de Obras manifestó a la Gerencia Regional de Infraestructura que se declare procedente, la solicitud de ampliación parcial N° 02, por diez días calendario, por afectación de la ruta crítica del Programa de Ejecución de Obra Vigente; asimismo, se disponga al Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, emita el informe legal correspondiente; y, de ser el caso sea formalizada mediante acto resolutorio de acuerdo al pronunciamiento del Inspector de Obra.

Que, a través del proveído de fecha 19 de julio del 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó al Responsable del Área de Asuntos Legales proyecte el respectivo acto resolutorio, previa opinión legal.

Que, a través del **INFORME LEGAL N° 045-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-AAL**, de fecha 22 de julio del 2022, el Responsable del Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura manifestó en virtud a los informes técnicos emitidos por el Inspector de Obra; y, la Subgerencia de Obras; y, de acuerdo a los parámetro normativos citados precedentemente, opino que es procedente la ampliación de plazo parcial N° 02, por DIEZ (10) días calendario, solicitado por el contratista **CONSORCIO NUESTRA SEÑORA DEL PILAR II**, a través de la **CARTA N° 27-2022-CONSORCIO NUESTRA SEÑORA DEL PILAR II**, por la causal establecida en el litera a) del artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, el Decreto Supremo N° 168-2020-EF; y, el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, esta es a) *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, generado por la demora por parte de la Entidad en emitir y notificar su pronunciamiento respecto a la Prestación Adicional de Obra N° 02, solicitada por el Contratista.*





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000158 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 22 JUL 2022

Que, el artículo 138, numeral 138.1, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF; y, modificado por el Decreto Supremo Nº 377-2019-EF, el Decreto Supremo Nº 168-2020-EF; y, el Decreto Supremo Nº 162-2021-EF (en adelante Reglamento), respecta al contenido del contrato, establezca lo siguiente:

"El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes".

Que, el artículo 197, del Reglamento, en relación a las causales de ampliación de plazo ha establecido lo siguiente:

"El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

a) Atrasos u/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios".

Que, el artículo 198, numeral 198.1; y, 198.2 del Reglamento, respecto al Procedimiento de ampliación de plazo, establece lo siguiente:

(...)

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y las hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.



Copia del Original

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000158 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 22 JUL 2022

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

(...)

Que, el artículo 205, numeral 205.1; y, 205.6, respecto al procedimiento de Prestación Adicional de Obra, establece lo siguiente:

"(...) 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo (...)

**RESPECTO A LA ANOTACIÓN EN EL CUADERNO DE OBRA DIGITAL:**

Que, a través Asiento Nº 498, del Cuaderno de Obra Digital, de fecha 25 de junio del 2022, el Residente de Obra manifestó expresamente lo siguiente:

"[...] Sobre el particular, mediante Carta Nº 03 2022 CONSORCIO NUESTRA SEÑORA DEL PILAR II del 02/06/2022, el contratista, solicitó, sustento y cuantifico la Ampliación de Plazo Parcial Nº 01 de Ejecución de Obra, por treinta (30) días calendario, considerando un corte hasta el 01/06/2022; debido que, la no ejecución de la prestación adicional Nº 02 de ejecución de obra, agotó las holguras de las partidas desde la 02.10.10.01 hasta 02.10.10.21 contenidas en el subtítulo PLAN DE CONTINGENCIA del presupuesto 002-Arquitectura, convirtiéndose en partidas de la ruta crítica, siendo inevitable su nueva reprogramación.

Al respecto, cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, según lo establecido en el numeral 198.6 del artículo 198 del Reglamento. Por tanto, a la fecha 25/06/2022, se desconoce cuándo la entidad emitirá su pronunciamiento, en consecuencia, se continúa sin ejecutar las partidas críticas, que vienen generando la necesidad de solicitar mayor plazo de ejecución de obra.



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000158 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 12 2 JUL 2022

Por lo expuesto señor inspector, le solicito exhorte a la entidad, cumplir con sus obligaciones contractuales. (...)"

Que, posteriormente a la anotación en el Cuaderno de Obra digital, a través de la CARTA Nº 27-2022-CONSORCIO NUESTRA SEÑORA DEL PILAR II, recepcionado por el Inspector de Obra el día 27 de junio del 2022, el Contratista NUESTRA SEÑORA DEL PILAR II, solicitó al Inspector de Obra, la ampliación de plazo parcial Nº 02 por VEINTISIETE (27) días calendario debido a la demora por parte de la Entidad, debido a la demora de la Entidad en emitir y notificar al Contratista la Resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional Nº 02 de ejecución de obra, que viene afectando la ruta crítica del programa de ejecución de obra; asimismo, el Contratista manifestó lo siguiente:

- ✓ Mediante Carta Nº 15-2022-CONSORCIO NUESTRA SEÑORA DEL PILAR II del 13/ 05/ 2022, el contratista cumplió con presentar al Inspector de Obra, la subsanación de observaciones del expediente técnico de presentación Adicional Nº 02 de ejecución de obra, integrado por setenta y ocho (78) folios, y con un nuevo monto total de S/ 56,060.75 (CINCUENTA Y SEIS MIL SESENTA COM 75/ 100 SOLES), para su revisión, trámite y aprobación correspondiente.
- ✓ En atención a ello, el Inspector de Obra MEDIANTE INFORME Nº 053-2022-GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-JHVA del 16 de mayo del 2022, alcanzó a la Entidad, el Expediente Técnico de Prestación Adicional Nº 02 de ejecución de Obra.
- ✓ Con lo antes precisado, se determinó que la Entidad, contó con doce (12) días hábiles para pronunciarse, según lo establece el artículo 205 del Reglamento, plazo que finalizó el día 01/06/ 2022; sin embargo, al término de la jornada laboral el día miércoles 01/06/2022, la Entidad no cumplió con pronunciarse respecto a la procedencia de la Prestación Adicional Nº 02 de ejecución de Obra.
- ✓ De esta manera se determinó que la Entidad, no cumplió con pronunciarse respecto a la procedencia de la Prestación Adicional de Obra Nº 02 de Ejecución de Obra, dentro del plazo, establecido en el Reglamento, y que no permite continuar y culminar con los trabajos contractuales del Plan de Contingencia proyectado; y, consecuentemente, el incumplimiento del plazo de ejecución de obra por causas no imputables al Contratista.
- ✓ Respecto al atraso de ejecución de partidas contractuales, por demora de la Entidad en emitir y notificar la resolución la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra.
- ✓ Ahora bien, con las partidas 02.10.10.11 del subtítulo Plan de Contingencia del presupuesto 002- Arquitectura del monto de contrato de obra principal, corresponde ejecutar el SUMINISTRO





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000158 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 22 JUL 2022

Y COLOCACIÓN DE VIGUETAS DE MADERA DE 2" X 3", sucesora de ejecución de la cobertura de calamina, puertas, ventanas e instalaciones eléctricas, sin embargo, ello no ejecutó según lo programado, hasta que la Entidad resuelva la procedencia de ejecución del SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE COLUMNAS Y TUBERA METÁLICO, que corresponde a trabajos nuevos proyectados en expediente técnico de prestación adicional N° 02 de ejecución de obra, que al término del día 27/06/2022, no se tiene pronunciamiento por parte de la Entidad.

REPROGRAMACIÓN ESPECÍFICA DE PARTIDAS CONTRACTUALES DEL PLAN DE CONTINGENCIA DEL PRESUPUESTO 002-ARQUITECTURA

SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CERRADURA DE 02 GOLPES	1 DÍA
SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BISAGRA ALUMINIZADA DE 4"	6 DÍAS
SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PUERTA DE MADERA	6 DÍAS
SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE VENTANAS (2.00 X 1.00) INCL.	9 DÍAS
SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE VENTANAS ALTAS (1.00 X 0.40)	4 DÍAS
SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE VIGUETAS DE MADERA DE 2" X 3"	3 DÍAS
SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE COBERTURA METÁLICA LIVIANA	7 DÍAS

✓ Cuantificación del plazo transcurrido del procedimiento de Prestación Adicional N° 02 de Ejecución de Obra, hasta el día 29 de junio del 2022.

PROCEDIMIENTO	TIPO DOCUMENTO	FECHA	TIEMPO TRANSCURRIDO (DC)
FORMULACIÓN CONSULTA	ASIENTO N° 338 Y 339	23/03/2022	27
RATIFICADO POR EL INSPECTOR DE OBRA	OFICIO N° 241-2022/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-GRI-GR, que adjuntó el Informe N° 040-2022-GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-JHVA	27/04/2022	8

**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL**  
**N° 000158 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR**

Tumbes, 22 JUL 2022

PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA	CARTA N° 15-2022-CONSORCIO DE NUESTRA SEÑORA DEL PILAR II	13/05/2022	16
CONFORMIDAD DEL EXPEDIENTE, EMITIDO POR EL INSPECTOR DE OBRA	INFORME N° 053-2022-GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG JHVA	16/05/2022	3
PRONUNCIAMIENTO DE PROCEDENCIA, EMITIDO POR LA ENTIDAD	SE DESCONOCE LA FECHA DE PRONUNCIAMIENTO DE LA ENTIDAD	CORTE AL 27/06/2022	42
		TIEMPO TOTAL	96

Que, ante la petición formulada por el Contratista, el Inspector de Obra, dentro del plazo de 05 días hábiles emitió su pronunciamiento en el cual realizó la siguiente cuantificación:

PLAN DE CONTINGENCIA POR EJECUTAR							
	N° PARTIDA	DESCRIPCIÓN	DURACIÓN	INICIO	FIN	DÍAS	EJECUTADO
1	32.10.10.06	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CERRADURA DE 02 GOLPES	1 DÍA	23/07/2022	24/07/2022		EJECUTADA
2	32.10.10.07	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BJSAGRA ALUMINIZADA DE 4"	6 DÍAS	18/07/2022	24/07/2022		EJECUTADA
3	32.10.10.08	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PUERTA DE MADERA	6 DÍAS	18/07/2022	24/07/2022		EJECUTADO
4	32.10.10.09	SUMINISTRO Y COLOCACION DE VENTANAS	6 DÍAS	08/07/2022	13/07/2022	0	NO INCIDE EN EJECUTAR OTRAS



## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000158 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 22 JUL 2022

		(2.00 X 1.00) INLC					PARTIDAS
5	32.10.10.10	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE VENTANAS ALTAS ( 2.00 X 40)	4 DÍAS	13/07/2022	16/07/2022	0	NO INCIDE EN EJECUTAR OTRAS PARTIDAS
6	32.10.10.11	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE VENTANAS ALTAS (2.00 X 0.40)	3 DÍAS	10/07/2022	12/07/2022	3	POR EJECUTAR
7	32.10.10.12	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE COBERTURA METÁLICA LIVIANA	7 DÍAS	11/07/2022	17/07/2022	7	POR EJECUTAR
							TOTAL DE DÍAS POR EJECUTAR
						10	

Que, para complementar lo manifestado anteriormente, la Subgerencia de Obras como área técnica encargada de realizar el seguimiento de la ejecución de los contratos de obra; y, Supervisión, ha emitido su pronunciamiento a través del **INFORME N° 1142-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGOSG**, de fecha 19 de julio del 2022, concluyendo que se declare procedente, la solicitud de ampliación parcial N° 02, por diez días calendario, por afectación de la ruta crítica del Programa de Ejecución de Obra Vigente; asimismo, se disponga al Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, emita el informe legal correspondiente, y, de ser el caso sea formalizada mediante acto resolutorio de acuerdo al pronunciamiento del Inspector de Obra.

Que, en tal sentido, en virtud a los informes técnicos emitidos por el Inspector de Obra, la Subgerencia de Obra; y, los parámetros normativos citados anteriormente, es procedente la ampliación de Plazo Parcial N° 02, por **DIEZ (10)** días calendario, correspondiente a la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 19 ISABEL SALINAS CUENCA DE ESPINOZA DEL DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA Y REGION TUMBES"**.

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Subgerencia de Obras, Responsable del Área de Asuntos Legales, Gerencia Regional de Infraestructura; y, Secretaria General Regional del Gobierno Regional Tumbes, y en uso de las facultades otorgadas por la **DIRECTIVA N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-CRPPAT-SGDI-SG**, DENOMINADA **"DESCONCENTRACION DE**



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000158 -2022/GOB. REG. TUMBES-GR-GR

Tumbes, 22 JUL 2022

FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de abril del 2017; modificado por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0000159-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 01 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0000164-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 07 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0000174-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 10 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0000230-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 19 de noviembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000031-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 24 de febrero de 2021, por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000073-2021/GOB.REG.TUMBES GR, de fecha 12 de abril de 2021; y por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000090-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de mayo de 2021; y por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000136-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de agosto de 2021;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la Ampliación de Plazo Parcial Nº 02, por DIEZ (10) días calendario, solicitada por el CONSORCIO NUESTRA SEÑORA DEL PILAR II, a través de la CARTA Nº 27-2022-CONSORCIO NUESTRA SEÑORA DEL PILAR II, correspondiente a la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA Nº 19 ISABEL SALINAS CUENCA DE ESPINOZA DEL DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA Y REGION TUMBES", por la causal establecida en el litera a) del artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo Nº 377-2019-EF, el Decreto Supremo Nº 168-2020-EF; y, el Decreto Supremo Nº 162-2021-EF, esto es a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, generado por la demora por parte de la Entidad en emitir y notificar su pronunciamiento respecto a la Prestación Adicional de Obra Nº 02, solicitada por el Contratista, conforme a los fundamentos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Responsable del Área de Asuntos Legales, Subgerencia de Obras, Inspector de Obra Ing. Civil SANTOS HUMBERTO MARCHAN MEDINA, Contratista CONSORCIO NUESTRA SEÑORA DEL PILAR II, Secretaría General Regional, Oficina de Logística y Servicios Auxiliares; y, demás instancias del pliego del Gobierno Regional de Tumbes; con las formalidades de ley.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de Tecnología de la Información del Gobierno Regional de Tumbes, proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Signature and stamp of Ing. Lenin Hualde Silva, Gerente Regional de Infraestructura

